Reglamento Interno Del Consejo Desarrollo Económico y Social Municipal

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BAYAGUANA

Calle Francisco Columna No. 53, Esq. C/Duarte,
Prov. Monte Plata República Dominicana

Tel.: 809-525-1130 Fax. 809-525-1130 Email:
Ayuntamientobayaguana2020@Gmail.com
RNC-401051958

Reglamento Interno Del Consejo Económico, Social y de Desarrollo
Del Ayuntamiento Municipal de Bayaguana

Alcalde Municipal
Dr. Manuel Antonio Santana Jiménez
Gestión 2020-2024

Consultoría Jurídica
Dr. José Luis Mejía Rodríguez

Planificación e Ingeniería
Ing. Deyris Yohanna Mejía Sosa

El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales del Consejo, Desarrollo, Económico y Social Municipal **(CDESM)** del municipio **(Bayaguana)**, con la finalidad de garantizar su puesta en operación y correcto funcionamiento. El reglamento establece la naturaleza, finalidad, funciones y composición del **CDESM**. Determina además el funcionamiento interno, el rol de cada uno de sus miembros, el desarrollo de las sesiones, y la relación del **CDESM** con el sistema Nacional de Planificación e Intervención Pública.

Párrafo 1: Con la creación del Conjunto Económico y Social Municipal (**CDESM**), el Ayuntamiento de (Bayaguana) cumple con lo dispuesto en los artículos 123,321 y 252 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, así como los artículos 14 siguientes de la LEY 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e inversión pública y decreto No. 493-07 de Reglamento No.1 de aplicación de esta Ley.

CAPITULO 1

DEFINICION, NATURALEZA Y FUNCIONES DEL CONSEJO, DESARROLLO, ECONOMICO Y SOCIAL MUINICIPAL (CDESM)

ARTICULO 2. DEFINICION Y NATURALEZA DEL CDESM

El consejo Económico y Social Municipal es el órgano municipal estipulado por ley para la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, facilitando la articulación y coordinación de actores para canalizar demandas ante el gobierno local y el gobierno central.

PARRAFO 1: El CDESM es un órgano de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales en el territorio municipal, por lo que emite opiniones y/o juicios con carácter facultativo pero no vinculante.

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL CDESM

El **CDESM** tiene dos funciones básicas que sirven de soporte a las demás: una de carácter horizontal que marca la relación con el ayuntamiento como gobierno local y su rol de participación y seguimiento a los procesos de planificación de la gestión y del desarrollo local, y otra de carácter vertical que se corresponde con la articulación y canalización de demandas ante el gobierno central.

PARRAFO 1: En conformidad con la ley176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación y Programación y su reglamento de aplicación, se definen como funciones del CDESM, las siguientes :

-Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo claves para el municipio.

-Promover la formulación de planes, programas y proyectos de desarrollo.

-Participar en la discusión, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de desarrollo.

-Articular y canalizar demandas de la ciudadanía ante el Ayuntamiento y el Gobierno Central.

-Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial por el Ayuntamiento y/o el Gobierno Central.

-Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio.

-Dar seguimiento a la ejecución de proyectos de inversión en su municipio.

-Velar por la inclusión en los procesos de planificación pública nacional, regional y provincial, identificando y facilitando aprovechamiento de oportunidades de coordinación y concertación de actores a favor del desarrollo de municipio. (Complementar estas funciones con alguna que se considere necesaria según la realidad especifica del municipio)

Párrafo 2: Los miembros del CDESM, en la ejecución de sus funciones, actuaran con plena autonomía e independencia.

Párrafo 3: Las funciones de los miembros del CDESM se ejercerán con carácter honorifico.

CAPITULO 2

Estructura, composición y funcionamiento interno del consejo económico y social municipal (CDESM)

Artículo 4. Composición del CDESM

El CDESM estará compuesto por representantes de los diferentes sectores sociales del municipio, en función de su vocación económica y estructura social, que serán seleccionados en asamblea ciudadana. Esta representación será o institucional y no a título personal.

Artículo 5. Selección de los miembros del CDESM

Para cada sector social identificado en el municipio, se propondrá y aprobara en asamblea para cada sector social identificado en su vocación económica y estructura social, que serán seleccionados en asamblea ciudadana. Esta representación será sectorial o institucional y no a título personal.

1-Dr. Manuel Antonio Santana Jiménez **Alcalde Municipal**

2-Lic. Alan Emmanuel E. santana suero **Presidente Concejo de Regidores**

3-Lic. Argentina Cruz Sánchez Vice Alcaldesa Municipal

4-Miguel Polanco Wessin Coordinador del Consejo Económico y social

5-Fausto Severino Sub- coordinador

6-Juan Carreras de Jesús Cámara de comercio

7-José Rafael Hernández Micro Empresa

8-Faustino Plasencio Sector Religioso

9-Noemí Ozuna Sector Religioso

10-Geraldo Gabriel Saturnia Sector Cultura

11Wilson Robles Sociedad Civil

12-Joselin Ogando Lucha Popular

13-Isaac Ogando Enc. De Deporte

14-Carolina Villaman Sector Salud

Párrafo1: La designación de un representante en el CDESM por parte de las organizaciones que conforman cada sector, debe ser confirmada por estos, entregado al ayuntamiento un acta firmada por todos los asistentes a la asamblea de selección, presentan el aval de todas las organizaciones involucradas y en lo adelante representadas por dicho miembro del CDESM, en esta comunicación debe explicarse el proceso de selección y en nombre y cargo de la persona que ha sido confirmada y/o seleccionada como representante de todas las organizaciones de dicho sector en el CESM durante los próximos cuatros años.

Párrafo 2: Formaran parte del CDESM con derecho a voz, pero sin voto, los encargados de la Oficina Municipal de Planificación y Programación y del Departamento de Asuntos Comunitario del Ayuntamiento y un representante de cada órgano municipal de participación que se encuentre activo en el municipio, tal como los comités de seguimiento y control Central con sede en el municipio, especialmente aquellos relacionados a las temáticas económica, de medio ambiente, y de servicios sociales como educación, vivienda y salud.

ARTICULO 6. COORDINACION DEL CDESM. De entre los miembros del CDESM se elegirán, por mayor simple, un coordinador y un secretario, los cuales tendrán las siguientes funciones:

-Del coordinador

a-Ejercer la representación del CDESM.

b-Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.

c-Establecer la agenda del día de las secciones a partir de la propuesta de los miembros.

d-Velar por que los acuerdos adoptados sean de libre acceso para los ciudadanos.

e-Solicitar de los órganos y organismos públicos la información, documentación y apoyo necesario para el desempeño de las funciones del Consejo.

-Del secretario

a- Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo. El contenido de la convocatoria presentara el orden del día de la sesión, incluyendo, además documentación pertinente que permitirá el desarrollo de los temas a tratar. Se realizara por lo menos una semana de anticipación.

b- Levantar el acta de las sesiones. Esta, antes de ser definitiva, debe ser aprobada por los miembros.

c-Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.

d-Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.

e-Dejar constancia, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.

f-En ausencia del Coordinador, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones.

Artículo 7. Funcionamiento del CDESM

El funcionamiento interno del CDESM estará regido como sigue:

a- El CDESM celebrara una sesión ordinaria por lo menos una vez cada trimestre. Podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Coordinador o de la mayoría de sus miembros mediante solicitud por escrito que justifique dicha convocatoria.

b-Para la valida constitución del CDESM deberá contarse por lo menos con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Igualmente, para la adopción de acuerdo deberá de contarse con el voto de más de la mitad de los miembros.

c-De cada sesión se redactara un acta que deberá reflejar la indicaciones de lugar y hora la lista de los asistentes; la agenda del día; un resumen de los asuntos tratados; y los acuerdos adoptados. En los casos en que lo amerite, dichas actas estarán acompañadas de anexos que documenten los acuerdos aprobados por el CDESM, presentando el tema sus antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, así como alguna documentación que haya avalado la discusión del tema en cuestión.

d-Cuando haga falta, se podrán conformar internamente comisiones de trabajo, que se organizaran acorde a la temática en cuestión. Cada una de estas tendrá un relator que rendirá informes de sus resultados al CDESM.

e-En los casos en que se amerite, el CDESM podrá solicitar la comparecía de expertos en alguna temática, así como de autoridades relacionadas co0n la materia en cuestión, quienes pondrán hacer uso de la palabra a solicitud del Coordinador del CDESM.

f-El ayuntamiento destinara un espacio que podrá ser hábil para la celebración de las sesiones del CDESM así como para el desarrollo de las funciones del mismo que ameriten el uso de las instalaciones edilicias.

CAPITULO 3

MANDATO, RENOVACION Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, DESARROLLO, ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL (CDESM)

ARTICULO 8. MANDATO Y RENOVACION DE LOS MIEMBROS DEL CDESM

El mandato de los miembros del CDESM, incluidos el Coordinador y el Secretario, será de cuatro años, el periodo de mandato iniciara al día siguiente de yhaber sido constituido y aprobado por Resolución Municipal y terminara en esa misma fecha cuatro años después.

Párrafo 1: se contempla un periodo de transición no mayor de tres meses previo al cierre de este mandato, en el que tanto el ayuntamiento como las organizaciones e instituciones de los sectores representados en el CDESM realizaran los procesos necesarios para la renovación de este órgano de participación municipal.

Párrafo 2: La representación de cada sector debe ser confirmada o renovada, mediante un proceso liderado por el ayuntamiento en el que serán convocados los representantes de cada uno de los sectores representado en el CDESM para que, en una asamblea, confirmen la persona que los representa en el CDESM o, selecciones otra persona para que los presente durante los próximo cuatro años.

Párrafo 3: En este proceso, cada sector hace entrega al ayuntamiento de un acta firmada por todos los asistentes, en la que se explica el proceso de selección y el nombre y cargo de la persona que ha sido confirmada y/o seleccionada como representante de todas las organizaciones de dicho sector en el CDESM durante los próximo cuatro años. Asimismo internamente, se seleccionara por mayoría nueva vez un coordinador y secretario. Todo este proceso será certificado `por una nueva resolución municipal emitida por el Consejo de Regidores.

Párrafo 4: Los miembros de un mandato del CDESM continuaran el ejercicio de sus funciones hasta concluidos los procesos de renovación de la conformación de este órgano este proceso incluirá una sesión en la que los miembros del periodo que terminara presentan a los nuevos miembros los procesos conllevados en esos cuatro años, los logros alcanzados, así como el estado de los procesos inconclusos. En dicha sesión el nuevo CDESM asumirá funciones.

Párrafo 5: Este proceso de renovación del CDESM no tiene que coincidir con el periodo electoral; sin embargo, en caso de que las autoridades municipales cambien en el transcurso de un periodo de gestión del CDESM, dicho cambio es la estructura de este órgano se debe hacer constar por Resolución Municipal.

ARTICULO 9. CESE DE LOS MIEMBROS DEL CDESM

Los miembros del CDESM cesaran por alguna de las causas siguientes:

a-Por expiración del plazo de su mandato, en el caso de las autoridades electas del ayuntamiento.

b-Por reconsideración y disposición de las organizaciones que inicialmente designaron ese miembro como representante de su sector, para la cual, las mismas entregaran un acta firmada al Coordinador del CDESM explicando las razones del cambio de representante.

c-Por renuncia aceptada por el Coordinador CDESM y, en caso de renuncia de este, por el pleno. Esta renuncia deberá ser entregada por escrito explicando las razones que la motivan. Asimismo, este miembro deberá continuar con las labores de interlocución entre el CDESM y el sector que representa hasta tanto las organizaciones que lo conforman designe el nuevo representante.

d-Por fallecimiento. En este caso, el Coordinador del CDESM convocara a las organizaciones representadas por el antiguo miembro que para procedan a designar su sus titulo.

E-Por incumplimiento de funciones y/o por haber sido condenado por algún delito. Ante la cual el CDESM le solicitara a dicho miembro por escrito que represente su renuncia, mientras el Coordinador procede a convocar a las organizaciones que conforman el sector que representaba para la designación del nuevo miembro.

f-En el caso de que cuente con más de cinco ausencias consecutivas injustificadas. En este caso, el Coordinador del CDESM convocara a las organizaciones representas por el antiguo miembro para que procedan a designar su sus titulo.

Párrafo 1. Los miembros del CDESM designas por los diversos sectores, injustificadas. En caso de cese, deberán ser incorporados mediante Revolución Municipal, y su mando concluirá al mismo tiempo que el de los restantes miembros del CDESM.

La representación de los miembros del CDESM es institucional y/o sectorial, no es personal los miembros del CDESM y, en su calidad de representantes de los diversos sectores económicos y sociales del municipio, son responsables de fingir como canal de interlocución entre el sector representados, y llevando al conglomerado del sector al que representa las conclusiones, informaciones o propuestas a las que se llegan en el CDESM en materia de planificación y desarrollo municipal, especialmente aquellas relacionadas directamente con dicho sector.

Artículo 11. Relación del CDESM con el Ayuntamiento

El alcalde y el Presidente del Consejo de Regidores, en si calidad de representantes del gobierno local y como miembros del CDESM, facilitaran al Coordinador y Secretario del CDESM la gestión de las información y documentos internos concernientes a la planificación municipal, así como aquellos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones. Asimismo, el CDESM mantendrá.

Una interrelación constante con aquellas unidades y/o departamentos del ayuntamiento directamente relacionados con el ejercicio de sus funciones, como es el caso de la Oficina Municipal de Planificación y Programación.

Párrafo 1: El CDESM podrá asistir a las sesiones del Consejo de Regidores siempre que considere necesario para representar situaciones de prioridad que se identifiquen en la ciudadanía, así como promover la implementación de Plan Municipal de Desarrollo y de los Planes Operativos Anuales. Asimismo, asistirá anualmente a una sesión con el Concejo de Regidores para presentarle un informe de sus actividades.

Artículo 12. Relación con el sistema Nacional e Inversión Publica

El ayuntamiento, como gobierno local y miembro del CDESM, en la persona del alcalde, y el Coordinador del CDESM notificaran Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial-DGODT-acerca de la información del CDESM. Esta notificación estará acompañada de la resolución municipal de constitución emitida por el concejo de regidores. Esta notificación deberá contener un resumen del proceso llevado para la conformación del CDESM, la fecha de juramentación y el acta levantada acerca de la misma, así como la elección del Coordinador y Secretario.

Párrafo 1: A partir de ese momento, tanto el Ayuntamiento como gobierno local, como el CDESM en calidad de órgano participación del Ayuntamiento en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CAPITULO 5

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Entrada en vigencia

Este reglamento entrara en vigencia tan pronto el mismo sea suscrito al Consejo de Regidores y aprobado por el mismo mediante la emisión de una Resolución Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Artículo 14. Propuesta de reformación del Reglamento

Cualquier propuesta de reforma del actual reglamento deberá ser consensuada con el CDESM, aprobada por mayoría absoluta, y presentada al Consejo de Regidores por el

Coordinador del CDESM, mediante una solicitud escrita que incluye una justificación de las razones de esta solicitud y un borrador de la propuesta, el Consejo de Regidores deberá emitir una nueva Resolución Municipal aprobado el Reglamento.

Artículo 15.Disposicion derogatoria

La resolución que aprueba el presente reglamento sustituye y deroga cualquier otra resolución que le sea contraria.